



ARCHIVO

Rawson (Chubut), 7-11-77

VISTO:

Lo dispuesto por Ordenanza N° 776 y 814, y;

CONSIDERANDO:

Que el monto del importe previsto en las mismas para inscripción en los Registros de Proyectistas, Directores, Constructores / de Obras y el Registro de Profesionales de Agrimensura se halla desactualizado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial Decreto N° 2081, sanciona y promulga la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°).- Fijase un impuesto renovable anualmente, en carácter de Derecho de Matrícula para Proyectistas, Directores, Constructores de Obras y Profesionales de Agrimensura, los que abonarán la suma de \$ 5.000,00 (CINCO MIL PESOS) en tal concepto.

Artículo 2°).- El vencimiento para dicha inscripción anual se operará automáticamente el 1° de Marzo de cada año. Las renovaciones que se soliciten en fecha posterior deberá pagar con un recargo del cien por ciento (100%).

Artículo 3°).- La falta de renovación de la Matrícula ocasionará la baja automática del Registro Municipal.

Artículo 4°).- Derógase las Ordenanzas N° 776 y 814.

Artículo 5°).- Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido ARCHIVÉSE.

AJB/mog

JOSE PAVLETIO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



de Navío Ctdor. MAGIN A VENTURA
INTENDENTE MUNICIPAL
RAWSON - CHUBUT

ORDENANZA N° 1095 bis



RAWSON, 7 NOV 1977

VISTO:

El expediente nº2251-G-77, por el que la Municipalidad de Rawson, eleva para su aprobación proyecto de Ordenanza referente a la fijación de un impuesto renovable en concepto de derecho de matrícula para Proyectistas, Directores, Constructores de Obras y Profesionales de Agrimensura, y

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos legales para proceder a su autorización;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al señor Intendente Municipal de Rawson a sancionar y promulgar una Ordenanza por la cual se fija un impuesto renovable anualmente, en carácter de Derecho de Matrícula para Proyectistas, Directores, Constructores de Obras y Profesionales de Agrimensura, cuyo texto compuesto de cinco artículos corre agregado a fojas dos del expediente nº2251-G-77.-

Artículo 2º.- Refrendará el presente Decreto el señor Ministro - Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Educación y Justicia.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 2031.-

er

[Handwritten signature]
JULIO CESAR...
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

ES COPIA LEGALIZADA

[Handwritten signature]
AMA...
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA

[Handwritten signature]
Ministro de Gobierno, Educación y Justicia